

Ciudad de México, 03 de febrero de 2023.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DE ANAYELI CONTRERAS GARZA, VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA 15 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN LA BARCA, EN EL ESTADO DE JALISCO, AL MISMO CARGO EN LA 02 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN LAGOS DE MORENO, EN LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/114/2023, de fecha 03 de febrero de 2023, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Anayeli Contreras Garza, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 15 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en La Barca, en el estado de Jalisco, al mismo cargo en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Lagos de Moreno, en la misma entidad federativa.

ANTECEDENTES

- a) El 20 de enero de 2023, mediante acuerdo INE/JGE07/2023, la Junta General Ejecutiva aprobó, entre otros, el cambio de adscripción de Ma Elena Martínez Plascencia, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, al mismo cargo en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Aguascalientes, con efectos a partir del 16 de febrero de 2023.
- b) El 1° de febrero de 2023, mediante oficio INE-JAL-JLE-VE-0022-2023, Ana Margarita Torres Arreola, Encargada de despacho de la Vocalía Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, solicitó al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, a través de la DESPEN, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la Anayeli Contreras Garza, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 02_CAYROT_NS_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley

General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafo primero y cuarto, inciso a), 232, 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Anayeli Contreras Garza cuenta con cinco años de experiencia en el Servicio, desde su ingreso al cargo que actualmente ostenta a partir del 1° de septiembre de 2017.

La funcionaria de carrera ha participado en los procesos electorales federales concurrentes correspondientes a los años 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone sea readscrita.

Con relación a la evaluación de desempeño, Anayeli Contreras Garza, cuenta con un promedio general de 9.965, además de haber sido acreedora de incentivo en los ejercicios 2018, 2019 y 2021. En los resultados del Programa

de Formación, su calificación general es de 9.452, y en los cursos de capacitación en los que ha participado es de 9.937.

La funcionaria propuesta cuenta con Licenciatura en Educación Media en el área de Lengua Extranjera Inglés, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Anayeli Contreras Garza resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Lagos de Moreno, en el estado de Jalisco, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

La demarcación territorial del distrito electoral federal 02 en el estado de Jalisco está integrada por los municipios Encarnación de Díaz, Lagos de Moreno, Ojuelos de Jalisco, San Juan de los Lagos, Teocaltiche, Unión de San Antonio y Villa Hidalgo, por lo que conjuga secciones urbanas y rurales, sin embargo, las características geográficas del mismo denotan contrastes que incrementan significativamente la complejidad operativa del distrito, ya que predominan las localidades rurales.

En virtud de lo anterior, es indispensable que la persona propuesta tenga habilidades y competencias para desarrollar eficazmente sus actividades conforme a la complejidad del Distrito, ya que la forma de ejecución de las actividades inherentes a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica genera un impacto social que puede debilitar o fortalecer la confianza de la ciudadanía en el Instituto. Cabe señalar que debido a las características geográficas del distrito de referencia las funciones que desarrolla la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica son en su mayoría actividades de campo, en las que la persona titular de la Vocalía debe trasladarse para localizar a diversos aliados estratégicos; motivo por el cual se pretende aprovechar la experiencia de la funcionaria propuesta en este rubro, ya que dichas características y complejidades son muy similares a las que la persona propuesta enfrentó en su actual adscripción, el distrito electoral federal 15 en el estado de Jalisco.

Otro aspecto a considerar, como parte de la complejidad del distrito 02 es que cuando la integración de las mesas directivas de casilla es complicada por las problemáticas o particularidades de las secciones del distrito, se implementan

las llamadas estrategias diferenciadas en las mismas, y dependiendo de su nivel de afectación se clasifican en los niveles 1 y 2; siendo el grado 2 el de mayor complejidad.² En ese sentido, según el informe presentado por la 02 Junta Distrital Ejecutiva sobre el avance en la elaboración del Listado de propuestas de Secciones con Estrategias Diferenciadas (SED) del año 2020, dicha demarcación territorial cuenta con once SED con grado de afectación nivel 2, y al advertirse que por su parte el Distrito 15, tiene quince SED del mismo nivel, se infiere que la Licenciada Contreras cuenta con las capacidades y experiencia idóneas para ocupar el cargo de Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en el distrito 02.

Una vez expuesta la complejidad operativa respecto del distrito electoral federal 02 en el estado de Jalisco, resulta relevante referir que el cargo propuesto quedará vacante el 16 de febrero del presente año, por lo que es fundamental contar con la figura de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 02 Junta Distrital Ejecutiva del estado de Jalisco, en virtud de que es necesario que las actividades inherentes al cargo se desahoguen adecuadamente, tales como:

- Instrumentar en el distrito electoral de las estrategias, programas y proyectos de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla, educación cívica y promoción de la participación ciudadana;
- Coordinar, supervisar y evaluar la aplicación de las estrategias y programas de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla en los procesos electorales de carácter federal, local, concurrente, extraordinario y de consulta popular;
- Operar los programas, proyectos y estrategias institucionales que en materia de educación cívica y participación ciudadana defina el Consejo General del INE y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- Coordinar, capacitar, asesorar y evaluar al personal permanente y eventual de la Junta Distrital Ejecutiva sobre la instrumentación de los programas, proyectos y estrategias institucionales de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla;
- Ejecutar a nivel distrital las acciones que en un marco de colaboración se definan entre la Junta Local Ejecutiva, autoridades, instituciones y organizaciones ciudadanas, y

² De conformidad con la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) 2020-2021, y sus respectivos anexos, tales como el Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral y lo señalado en el Anexo 1 “Lineamiento para aprobar Secciones con Estrategias Diferenciadas (SED)” del Instituto Nacional Electoral

- Brindar asesoría orientación e información disponible a las organizaciones ciudadanas para el cumplimiento de lo establecido en la LGIPE y el Reglamento de Elecciones.

Asimismo, resulta necesario dar continuidad a las actividades inherentes a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, que de manera particular se encuentran pendientes en la 02 Junta Distrital Ejecutiva de la Entidad, tales como la gestión de contacto con aliados estratégicos, las diligencias relacionadas con la Meta Colectiva DECEyEC 17 “Fortalecimiento de redes de colaboración que coadyuven a los fines del Instituto y formación de los cuadros políticos de educación cívica” relativa al Parlamento de las niñas y los niños en México, el llenado de formatos de registro, seguimiento y sistematización de la Consulta Infantil y Juvenil 2021, la difusión y socialización de los Juegos Interactivos sobre Valores y Principios de la Democracia, la elaboración del inventario general por expediente, la atención al programa anual de desincorporación de mobiliario y equipo, entre otras, por lo que se propone a la funcionaria para aprovechar su experiencia, competencias y habilidades para el logro de los objetivos del Instituto.

Por otro lado, ante la ejecución de las diversas actividades en materia de capacitación electoral y educación cívica que se derivan del proceso electoral, toda vez que está próximo a iniciar el correspondiente a 2023-2024, es necesario contar con personal que haya demostrado una sobresaliente participación en la realización de su cargo como es el caso de la funcionaria propuesta para el cambio de adscripción, al ser acreedora de incentivos en los años 2018, 2019 y 2021 como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Derivado de los puntos anteriormente expuestos, rememorando los retos e implicaciones que se desglosan de la complejidad del distrito 02, y tomando en consideración la experiencia, habilidades y competencias de la funcionaria para la realización de actividades, programas, funciones o planes propias del cargo que se pretende cubrir en el distrito de referencia, se propone su cambio de adscripción por necesidades del servicio del distrito 15 al distrito 02 en el estado de Jalisco.

Es importante destacar que la funcionaria propuesta ha desempeñado diversos cargos desde el año 2009 dentro de la Institución, los cuales se detallan a continuación:

En su primera encomienda como Supervisora Electoral en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán se adaptó rápidamente a las funciones y responsabilidades encomendadas por el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica Distrital, las cuales fueron de supervisión, coordinación y planeación de las actividades en gabinete y en campo del equipo de Capacitadores Asistentes Electorales a su cargo. En dicho encargo participó en la organización del Proceso Electoral Federal 2008-2009, teniendo bajo su

supervisión un total de nueve Capacitadores Asistentes Electorales, contribuyendo a la integración idónea de todas las casillas electorales a instalar en su Zona de Responsabilidad (ZORE) asignada.

Apoyó estrechamente en el diseño de estrategias de capacitación y asistencia electoral con la intención de dar cumplimiento a las actividades de supervisión, capacitación y asistencia electoral en tiempo y forma, coadyuvando al logro de objetivos institucionales teniendo a su cargo la ZORE en la cabecera distrital.

Durante dicho Proceso Electoral coadyuvó en la operación el “Programa de Resultados Electorales Preliminares” (PREP) en el Distrito 02 en el estado de Michoacán, contribuyendo a la captura y digitalización oportuna de las actas de escrutinio y cómputo.

Durante los Procesos Electoral Federales 2011- 2012 y PEF 2014-2015, fue designada como Consejera Electoral Distrital en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán, donde aprovechando sus conocimientos previos de operación en campo como Supervisora Electoral en pro de las actividades institucionales, contribuyó a dar seguimiento y vigilar que todos los procedimientos implementados por la Junta Distrital de referencia se ejecutaran en estricta observancia al marco legal vigente.

Aprovechando sus conocimientos, habilidades y actitudes previas, durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 como Consejera Electoral Distrital presidió la comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica; donde pudo aportar estrategias de mejora que fueron implementadas en la capacitación electoral de Supervisores Electorales, Capacitadores Asistentes Electorales y Funcionarios de Casilla.

Asimismo, durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015 como Consejera Electoral Distrital presidió la Comisión de Comunicación Social donde coadyuvó a la difusión de las convocatorias de Supervisores Electorales, Capacitadores Asistentes Electorales y Observadores Electorales, así como a la difusión de las diferentes actividades implementadas por el Consejo Distrital para dar seguimiento al desarrollo del proceso electoral correspondiente, vigilando la difusión de convocatorias y acciones realizadas por el Consejo Distrital en la página oficial de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán.

Por lo anteriormente expuesto, se enfatiza que la funcionaria es el perfil idóneo para cubrir dicha adscripción en virtud de que favorecerá a mantener la adecuada integración de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, debido a que ha demostrado tener las capacidades, aptitudes, conocimientos y competencias necesarias para desarrollar su cargo. Adicionalmente la funcionaria se ha desempeñado en distritos de similar complejidad operativa al Distrito 02 de Jalisco, por lo que cuenta con una experiencia acumulada en ámbitos de distritos rurales y el suficiente conocimiento en campo en cuanto a

densidad poblacional, problemas de comunicación y transporte, seguridad, conflictos sociales, entre otros. También fortalecería el trabajo en equipo y atendería de manera eficiente las actividades derivadas de proyectos institucionales, lo cual no sería posible si la plaza estuviera vacante o se designara un encargado de despacho ante las actividades derivadas del próximo Proceso Electoral Federal 2023-2024.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a la servidora pública propuesta, toda vez que los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes de Anayeli Contreras Garza, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.

- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la servidora pública involucrada.

QUINTO. Determinación. Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Lagos de Moreno, en el estado de Jalisco, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Anayeli Contreras Garza al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Lagos de Moreno, en el estado de Jalisco, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.